



Gobierno Regional Ica



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 049-2020-GORE-ICA/GRAF

Ica, **27 FEB. 2020**

VISTO: La Resolución Sub Gerencial N° 037-2017-GORE-ICA/SABA de fecha 20 de setiembre de 2017, el Informe N° 07-2020-SABA/OSEM-OSEM/H.A.A.Q de fecha 22 de enero de 2020, Oficio N°0021-2020-MDCHB de fecha 15 de enero de 2020; y

CONSIDERANDO:

Que, según, el artículo 191° y 192° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 31° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; el Gobierno Regional de Ica es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo promueve el desarrollo y economía regional, fomentando las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales;

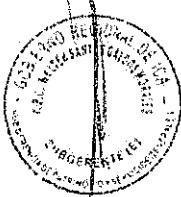
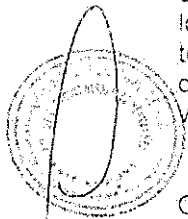
Que, la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, norman los mecanismos y procedimientos que permitan una eficiente gestión de los bienes estatales, maximizando su rendimiento económico y social; por ello el literal a), b) y k) del artículo 10° del Reglamento, señala que son funciones, atribuciones y obligaciones de las entidades: i) Identificar los bienes de su propiedad y los que se encuentren bajo su administración; ii) Realizar inspecciones técnicas de sus bienes y de los que se encuentran bajo su administración para verificar el uso y destino a fin de lograr una eficiente gestión de los mismos; y iii) Realizar las demás acciones vinculadas a bienes muebles, tales como: aprobar los actos de administración;

Que, el citado Reglamento establece en su artículo 118° que la Oficina General de Administración o la que haga sus veces de cada entidad es el órgano responsable del correcto registro, administración y disposición de sus bienes muebles; en tal sentido en su artículo 123° define a los actos de administración respecto de los bienes muebles, señalando que estos se producen por la entrega de la posesión a título gratuito u oneroso y por un plazo determinado, a favor de entidades públicas y privadas, considerando entre ellas a la "afectación en uso";

Que, en cuanto al plazo, el artículo 130° del mismo cuerpo legal, establece que por afectación en uso una entidad entrega, a título gratuito y por un plazo máximo de dos (02) años, la posesión de bienes muebles de su propiedad a favor de otra entidad pública, pudiendo dicho plazo ser renovado por única vez; de tales acciones más concretamente, el numeral 6.4.1 de la Directiva N° 001-2015/SBN "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobado por Resolución N° 046-2015/SBN de fecha 03 de julio de 2015, establece el procedimiento, plazos y comunicación para la afectación en uso, así como las causales de extinción de la misma, considerando, entre ellas, al cumplimiento del plazo;

Que, con Resolución Sub Gerencial N° 037-2017-GORE-ICA/SABA, de fecha 20 de setiembre de 2017, el Subgerente de Abastecimiento, dispuso lo siguiente: a) autorizar en la modalidad de afectación en uso por el plazo de 02 años de una (01) motoniveladora marca komatsu, modelo GD-511A, N° de chasis:10383, N° de motor: 135679, registro 460, año:1993 de propiedad del Gobierno Regional de Ica, a favor del Señor Oscar W. Rojas Ormeño, alcalde de la Municipalidad Distrital de Chíncha Baja, el cual empieza a regir al día siguiente de expedida la Resolución; b) establecer la responsabilidad del Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chíncha baja, en asumir el mantenimiento, reparación y mantenerla operativa la motoniveladora entregada en afectación en uso del bien patrimonial, debiendo ser utilizada (...), debiendo ser devuelta en las condiciones como se le entrega o mejorada en las instalaciones del OSEM; y c) disponer que el OSEM suscriba el Acta de entrega-recepción del bien inmueble mencionado;

Que, sin perjuicio de ello, de fecha 09 de abril del año 2019, se procedió a levantar el acta de compromiso para la procedencia y reparaciones de la motoniveladora de propiedad del Gobierno Regional de Ica, documento por el cual el CPC Orlando Jesús Muñoz Maurtua en calidad de Gerente Municipal firmó por Emilio del Solar Salazar, Alcalde de la





Gobierno Regional Ica

131

Municipalidad Distrital de Chincha Baja, documento por el cual se comprometió en reparar y hacer el mantenimiento de la motoniveladora, marca komatsu, modelo GD-511A, registro 460;

Que, ahora bien, del Informe N° 07-2020-SABA-OSEM-H.A.A.O, el responsable de la Oficina de Servicio de Equipo Mecanico (OSEM), refiere que el bien descrito en el siguiente cuadro no ha sido devuelto en la fecha oportuna al Gobierno Regional de Ica, estando en la actualidad en estado inoperativo;

IDENTIFICACIÓN Y CARACTERÍSTICAS DEL BIEN							
Item	Denominación	Marca	Modelo	Chasis N°	Motor N°	Registro N°	Año de Fabricación
01	Motoniveladora	Komatsu	GD-511A	10383	135679	460	1993

Que, de la documentación, se colige que la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, no ha cumplido con entregar el bien en el plazo de dos (02) años, cuyo lapso se computó a partir del 21 de setiembre de 2017 al 21 de setiembre del 2019, configurándose así la causal de extinción señalada en el literal a) del Punto 6.4.1.5 de la Directiva N° 001-2015/SBN que es el cumplimiento del plazo máximo legal;

Que, habiéndose ejecutado el procedimiento establecido en el Reglamento de Ley N°29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales y estando a la opinión técnica de la OSEM, corresponde emitir el acto administrativo que declare la extinción de la afectación en uso del bien señalado en el cuadro precedente; debiéndose exhortar a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, para que devuelva en las mismas condiciones de su entrega o de forma mejorada (estado operativo) la motoniveladora descrita, en las instalaciones del OSEM, quien levantará el acta de entrega-recepción del bien;

Por lo que, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, la Directiva N° 001-2015/SBN sobre "Procedimientos de Gestión de los Bienes Muebles Estatales", aprobada por Resolución N° 046-2015/SBN y en uso de las facultades previstas en el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional de Ica, aprobado por Ordenanza Regional N° 013-2019-GORE-ICA;

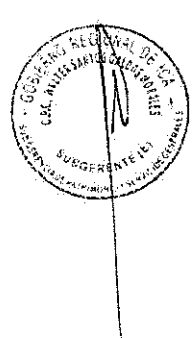
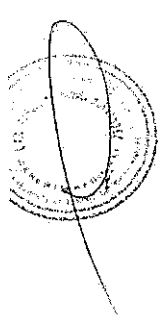
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-DECLARAR la Extinción de la Afectación en Uso del bien otorgado a favor de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja por la causal de cumplimiento de plazo máximo legal, conforme se detallaron en el cuadro de la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- EXHORTARa la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, **CUMPLA** en el plazo de 10 días hábiles de notificado en **DEVOLVER** en las mismas condiciones de su entrega o de forma mejorada (estado operativo) la motoniveladora descrita en el cuadro de la parte considerativa de la presente Resolución, debiéndose entregar en las instalaciones del OSEM, bajo apercibimiento de iniciarse las acciones legales que correspondan.

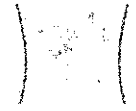
ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Subgerencia de Abastecimiento a través de la Oficina de Equipo Mecanizado-OSEM, ejecute las acciones que fueran necesarias para concretar la extinción de afectación en uso aprobada en el artículo primero y el recupero de la motoniveladora en mención, debiendo suscribir las Actas de Entrega -Recepción que correspondan con el registro de la información exigida por la normativa aplicable, debiendo informar oportuna y detalladamente cualquier aspecto que resulte contrario a la presente resolución, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- COMUNICAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Ica, para que, de ser el caso, desarrolle las acciones necesarias para la recuperación del vehículo materia de la presente resolución.





Gobierno Regional Ica



ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, Subgerencia de Patrimonio, Subgerencia de Abastecimiento, Oficina del Equipo Mecanizado-OSEM, Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, al Órgano de Control Institucional, para los fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLICAR la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
GERENCIA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
C.P.C. CARLOS HERNANDEZ HERNANDEZ
GERENTE REGIONAL